



CUT: 106857-15

Resolución Directoral

Nº 771 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 30 NOV 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite N° 106857-2015, organizado por doña Suly Luddy Orellana Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40107167, sobre delimitación de faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011, contempla en el numeral 1 del artículo 5º que “La Autoridad Administrativa del Agua es la autoridad competente para aprobar la delimitación de la faja marginal, en base a un estudio de Delimitación”. El referido reglamento contempla asimismo, en el numeral 4 del artículo 5º, que “la delimitación de faja marginal podrá ser efectuada de oficio o a solicitud de municipalidades, gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el correspondiente estudio para su aprobación”.

Que, en atención a la petición efectuada por el administrado doña Suly Luddy Orellana Rojas, mediante escrito de fecha 19.08.2015, sobre delimitación de la faja marginal de Un canal lateral de riego de 5to orden en su margen izquierda, la Administración Local de Agua Mantaro ha emitido el Informe Técnico N° 110-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/AT/MCTV de 20.10.2015, concluyendo que el expediente presentado por la administrada:

- a. Cumple con los requisitos y lineamientos establecidos para el procedimiento.
- b. En la verificación técnica de campo de fecha 14.09.2015 se ha constatado la existencia de un canal materia del procedimiento de tipo rústico sin revestimiento, colindante al predio de la recurrente.
- c. Debe aprobarse el estudio y la propuesta que delimita la faja marginal del canal lateral de riego de 5to orden, i) en lo que respecta a la margen izquierda en el tramo comprendido desde el hito H-01

hasta el hito H-02, en una longitud aproximada de 14,67 m, el ancho de la faja marginal propuesta es de 1,0 m;

Que, con Oficio N° 1626-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 21.10.2015, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo contenido el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2015-ANA-AAA.MAN-SDCPRH de 30.10.2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que debe aprobarse el estudio de delimitación de la faja marginal del canal lateral de riego de 5to orden y la propuesta que delimita: i) la faja marginal de la margen izquierda, ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Legal N° 480-2015-ANA-UAJ.MA/av de 17.11.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, consecuentemente se recomienda: aprobar el estudio de delimitación de la faja marginal y la propuesta que delimita la faja marginal del canal lateral de riego de 5to orden – margen izquierda, ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el estudio de delimitación de la faja marginal del canal lateral de riego de 5to orden, margen izquierda, ubicado en la Comisión de Regantes N° 01 Chupaca, en el tramo comprendido entre el hito H-01 hasta el hito H-02, en una longitud aproximada de 14,67 m. La ubicación de los hitos expresados en Coordenadas UTM WGS 84 se detallan en el cuadro siguiente y el Plano A 01 que obra como anexos a la presente resolución:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL CANAL

Nombre del canal	Orden de canal	Característica del canal			Organización de Usuarios		Distrito	Provincia	Región	Nº de hitos		Margen		ancho de faja marginal (m)				
		Tipo	Sección	Caudal (l/s)	Comisión de Usuarios	Junta de Usuarios				derecha	izquierda	derecha	izquierda					
s/n	5to orden	sin revestir	rectangular	36	Chupaca	Cunas	Chupaca	Chupaca	Junín	-	2	-	-	14.6	1.0			

CUADRO N° 02: Propuesta de delimitación de la faja marginal

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen derecha		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
H 01	469 357	8 666 435
H 02	469 368	8 666 445

El ancho de la faja marginal propuesto para este tramo es de 1,0 m.

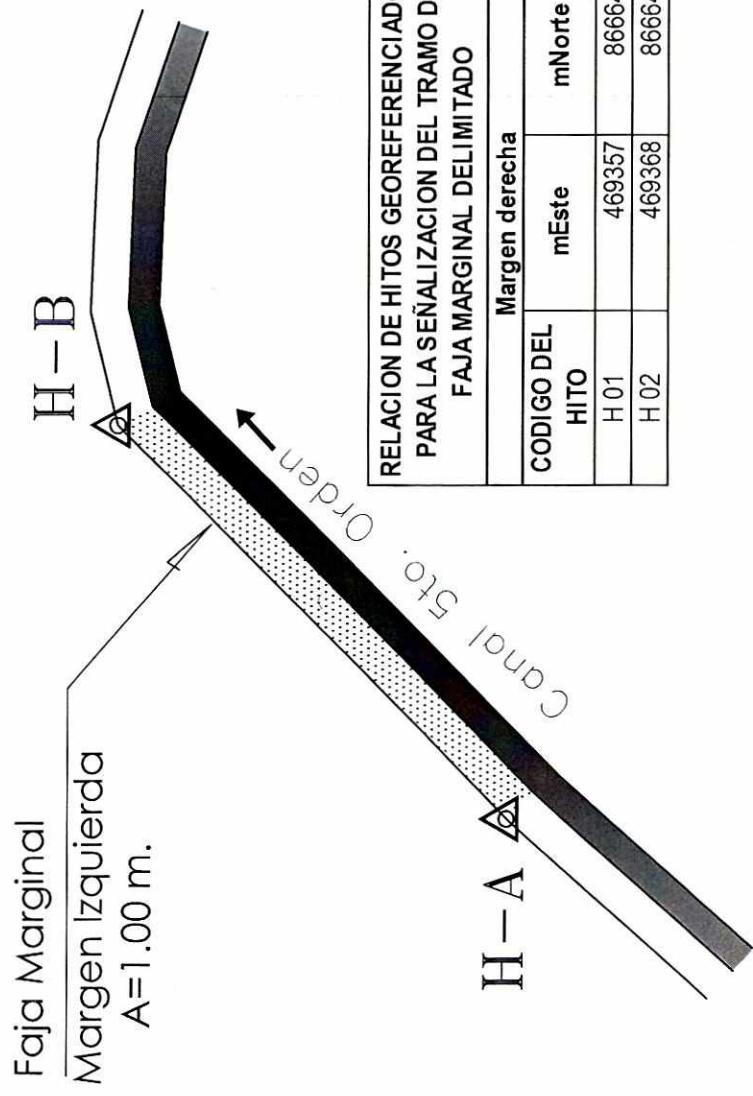
ARTICULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a doña Suly Orellana Rojas, así como remitir en copia a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Cunas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



**RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS
PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE
FAJA MARGINAL DELIMITADO**

Margen derecha		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
H 01	469357	8666435
H 02	469368	8666445

Plano:
DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL
CANAL DE SITIO ORDEN
DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA

UBICACION		Escala:	Fecha:
Region:	Jurin	1/200	2015
Provincia:	Chupaca	Hemisferio:	Sistema:
Distrito:	Chupaca	Centro:	WGS 84

L E Y E N D A	
CANAL DE SITIO	_____
FAJA MARGINAL	_____

Lámina

A-01